

ELECCIONES CONSEJOS ESCOLARES-IES

Normativa de aplicación:

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (BOJA de 16 de julio).
- Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA de 7 de octubre).
- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, para el curso 2018/19 (BOJA de 5 de julio).

Primero. Hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto octavo 2. de la Resolución de 28 de junio de 2016.

El director o directora del centro arbitrará las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma:

- al Consejo Escolar,
- al Claustro de Profesorado,
- a las asociaciones de madres y padres del alumnado,
- a las asociaciones del alumnado,
- al personal de administración y servicios y, en su caso,
- al de atención educativa complementaria y
- **colocará copia en el tablón de anuncios del centro.**

Segundo. Informar sobre las fechas más significativas en el proceso de elección (básicamente las que vienen en la Resolución).

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 24 al 28 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 4 y 18 de octubre de 2018 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidaturas el 19 de octubre y la lista definitiva el 23 de octubre de 2018.
4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 24 de octubre hasta 9 de noviembre de 2018 (ambos inclusive).
5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 26 de octubre de 2018.
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
 - a) 13 de noviembre elecciones del sector madres, padres y tutores del alumnado.
 - b) 14 de noviembre elecciones del sector del alumnado.
 - c) 15 de noviembre elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
7. La proclamación de representantes electos deberá realizarse antes del 28 de noviembre de 2018.
8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 14 de diciembre de 2018.

Tercero. Informar sobre la composición del Consejo Escolar del centro, que dependerá del número de unidades en funcionamiento, según el art. 50, del decreto 327/2010:

Composición (art. 50, Decreto 327/2010).

Unidades (u)	Dir.	J. Est.	Prof.	Padres Madres	Alum.	PAS	Ayunt.	Form. Prof. ⁽²⁾	Secret. ⁽³⁾	Per. At. Ed. Compl. ⁽⁴⁾
$u \geq 12$	X	X	8	5 ⁽¹⁾	5	1	1	1 ⁽²⁾	X	1 ⁽⁴⁾
$u < 12$	X	X	6	4 ⁽¹⁾	3	1	1	1 ⁽²⁾	X	1 ⁽⁴⁾

⁽¹⁾ Uno designado por el AMPA mayoritaria.

⁽²⁾ Si hay cuatro o más unidades de F.P. (o al menos el 25% del alumnado), un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del IES.

⁽³⁾ Ejercerá la secretaría, con voz y sin voto.

⁽⁴⁾ En los IES que tengan autorizadas aulas especializadas de educación especial, formará parte del Consejo Escolar una persona en representación del personal de atención educativa complementaria. (art. 62 decreto 327/2010).

Otras consideraciones:

- Representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos sectores.
- Una vez constituido el Consejo escolar, se designará a una persona que impulse medidas educativas que fomente la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- En los IES en los que se impartan enseñanzas para adultos, también formará parte del Consejo Escolar el jefe o jefa de estudios de esta modalidad de enseñanza.

Cuarto. Se informará del día, hora, lugar en que se realizará el sorteo de los titulares y suplentes de la Junta Electoral (art. 4.2 Orden 7-07-10)

“Las personas que ocupen la dirección de los centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de **los componentes titulares y suplentes** de la Junta Electoral cinco días hábiles antes de su constitución. A tal efecto, la persona titular de la dirección del centro deberá tener elaborados los censos electorales”

Quinto. Informar sobre la composición de la Junta Electoral (art. 55, Decreto 327/2010).

- a) El director o directora del centro, que ejercerá la presidencia.
- b) Un profesor o profesora, que ejercerá la secretaría y levantará acta de las sesiones.
- c) Un padre, madre o representante legal del alumnado del centro.
- d) Un alumno o alumna.
- d) Un persona representante del personal de administración y servicios.

ii De cada sector debe salir un titular y un suplente!!

